



Tipo Norma	:Decreto 1422
Fecha Publicación	:31-03-2014
Fecha Promulgación	:30-12-2013
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL ADMINISTRATIVO
Título	:CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN REGIONAL
Tipo Versión	:Unica De : 31-03-2014
Inicio Vigencia	:31-03-2014
Id Norma	:1060623
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1060623&f=2014-03-31&p=

CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN REGIONAL

Núm. 1.422.- Santiago, 30 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 24 de la ley N° 20.530, en la Ley de Presupuestos vigente; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que es necesario adoptar medidas que contribuyan al fortalecimiento de la institucionalidad regional y a crear condiciones para el desarrollo armónico de todas las regiones del país.
2. Que en el ámbito de la planificación a nivel regional, es necesario contar con un ordenamiento de los instrumentos, que permitan una adecuada administración de la región y establecer la debida coherencia en la inversión en cada uno de los territorios correspondientes.
3. Que un aspecto esencial para el cumplimiento del señalado objetivo, lo constituye el actuar de los órganos de la administración bajo los principios de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones y en la ejecución de las acciones que les competen, términos de obtener un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
4. Que en este ámbito, se requiere hacer énfasis en los procedimientos relacionados con la planificación regional.
5. Que para todos los efectos antes señalados es necesario constituir una comisión ministerial coordinadora que preste asesoría en la materia.
6. Que los gobiernos regionales y los intendentes deben relacionarse con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Decreto:

Artículo 1°.- Créase la Comisión Asesora Ministerial de Coordinación de la Planificación Regional, en adelante la Comisión, encargada de asesorar al Ministro del Interior y Seguridad Pública en el proceso de apoyo a las regiones del país en materias de planificación del desarrollo de las regiones.

Artículo 2°.- Asimismo, a la Comisión le corresponderá prestar asesoría al Ministro del Interior y Seguridad Pública en las siguientes materias:

- 1.- Realizar recomendaciones en lo relativo a los estudios e informes presentados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dicen relación con materias de planificación regional, políticas públicas regionales e informes de análisis regionales;
- 2.- Proponer medidas que permitan una adecuada evaluación y proposición de modificaciones respecto de metodologías e instrumentos de planificación que utilizan los gobiernos regionales;
- 3.- Efectuar propuestas sobre las temáticas anteriores que surjan de los informes presentados;
- 4.- Asesorar en otras materias que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública



solicite en el contexto precedentemente expresado;

5.- Proponer innovaciones que permitan el perfeccionamiento de los instrumentos de planificación regional, y

6.- Analizar propuestas que sobre las temáticas anteriores surjan de los gobiernos regionales, informando al Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Artículo 3°.- La Comisión Asesora será presidida por quien ejerza el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y estará conformada por los intendentes regionales o por los funcionarios de su dependencia que éstos designen. Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad honorem.

La Comisión, a través de su presidente, coordinará el funcionamiento de subcomisiones de planificación y coordinación en macrozonas, que funcionarán en las Regiones de Coquimbo, Metropolitana de Santiago y del Biobío.

Artículo 4°.- Para efectos de los informes y estudios que se realicen en el contexto de lo señalado por el presente decreto, las comunas se identificarán como:

a) Comuna Rural: Aquella cuya densidad poblacional es menor o igual a ciento cincuenta habitantes por kilómetro cuadrado.

b) Comuna Urbana: Aquella que tenga una densidad mayor a ciento cincuenta habitantes por kilómetro cuadrado o una población superior a cuarenta y cinco mil habitantes.

Artículo 5°.- La Comisión se reunirá en forma ordinaria una vez en cada semestre en las fechas que lo acuerden sus integrantes. No obstante, podrá reunirse en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, previa convocatoria efectuada por su presidente.

Artículo 6°.- Para su adecuado funcionamiento, la Comisión estará facultada para invitar a sus sesiones, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a funcionarios de los órganos de la Administración del Estado y a representantes de universidades.

Artículo 7°.- Para efecto de los informes y estudios que efectúe la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se conformarán las siguientes unidades de planificación macrozonal:

a) Macrozona 1 (Norte o Septentrional): Regiones XV, I, II, III, IV y V.

b) Macrozona 2 (Metropolitana): Región XIII (RM).

c) Macrozona 3 (Sur o Meridional): Regiones VI, VII, VIII, IX, XIV, X, XI, XII.

Artículo 8°.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Miguel Luis Flores Vargas, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.